

16 MAR. 2020

Registro Salida n.º 169

Con esta fecha el Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva, ha dictado Decreto de tenor literal siguiente.

«Ante la situación generada por la expansión del COVID-19, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 463/2020, activando el estado de alarma y dictando una serie de medidas encaminadas a la gestión de la crisis sanitaria generada y a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos.

Corresponde a la cada Administración, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto, la gestión ordinaria de los servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Entre las medidas adoptadas en el Real Decreto, el artículo 7 contempla restricciones a la movilidad de los ciudadanos, que únicamente podrán acceder a las vías de acceso público en los supuestos previstos en dicho precepto, siendo obligatorio permanecer en el domicilio.

Por su parte la Disposición adicional tercera establece que «se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos» y que «el cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.»

Atendiendo a todo lo anterior, para mayor claridad y seguridad jurídica, se considera necesario adoptar la presente resolución.

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, durante la vigencia del mismo y de sus eventuales prórrogas, quedan suspendidos todos los plazos administrativos en los procedimientos que el Consorcio tiene en trámite, ya sean iniciados de oficio o a instancia de parte. En particular, en relación con los procesos selectivos en curso, desde la entrada en vigor del Real Decreto el pasado 14 de marzo, queda interrumpido el plazo de presentación de solicitudes hasta nuevo aviso, una vez pierda vigencia el Real Decreto o sus prórrogas. De todo ello será dada debida difusión a través de la web del Consorcio.

SEGUNDO.- Atendiendo a las recomendaciones de las autoridades competentes y siguiendo el contenido y medidas adoptadas en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de 10 de marzo de 2020, el personal adscrito a administración prestará sus funciones desde su domicilio en régimen de teletrabajo. Únicamente accederá presencialmente al puesto de trabajo aquel personal que resulte imprescindible para la realización de determinados trámites que no puedan ser realizados en régimen de teletrabajo (elaboración de nóminas, etc.). Desde la adopción de la presente resolución se dejará de atender al público presencialmente en las oficinas del Consorcio.

TERCERO.- El personal operativo continuará la prestación de servicios con normalidad, de acuerdo con los cuadrantes y directrices dadas por la dirección del Consorcio, hasta nueva orden.

Código Seguro de Verificación	IV6647S4DZGPZCJNVQFEEN3UCM	Fecha	16/03/2020 14:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDA TRINIDAD ZARZA GARRIDO		
Uri de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647S4DZGPZCJNVQFEEN3UCM	Página	11/14



CUARTO.- Queda interrumpida la actividad de todos los órganos colegiados del Consorcio durante la vigencia del Real Decreto y sus prórrogas.

QUINTO.- Para aquel personal que deba permanecer presencialmente en su puesto de trabajo, se adoptarán las medidas de seguridad y profilaxis establecidas en el Real Decreto y demás normativa aplicable, especialmente los procedimientos internos elaborados para prevención y actuación ante el coronavirus.

SEXTO.- En aplicación del art. 13.1 de los Estatutos del Consorcio, la dirección – gerencia es la habilitada para la organización del trabajo tanto en las modalidades de teletrabajo y trabajo presencial.

SEPTIMO.- Publíquese en la web del consorcio y dese difusión, remitiendo notificación a los entes consorciados, representantes del personal laboral y funcionario, así como a todos los parques y centros de trabajo del Consorcio.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución.»

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Huelva a 16 de marzo de 2020
LA SECRETARIA

TABLONES DE ANUNCIOS

Código Seguro de Verificación	IV6647S4DZGPZCJNVQFEEN3UCM	Fecha	16/03/2020 14:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDA TRINIDAD ZARZA GARRIDO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6647S4DZGPZCJNVQFEEN3UCM	Página	12/14

